PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-197-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36A) KELLUYO PISACOMA TRAMO II KELLUYO

PISACOMA 27+479 KM MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código: 20606106174

Fecha de envío : 13/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CASTILLO D & M EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:09:20

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que solicitan que el operador de maquinaria tenga licencia de conducir A - 3C, se observa que mencionado requisito limita la participación de postores ya que los operadores no están obligados de contar con licencia de conducir.

Lo que ellos cuentan para ingresar a laborar son: certificados de capacitación y experiencia laboral. Se pide rebajar el requisito de licencia de conducir a A-2B.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literales A y B de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluación indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 29, numeral 29.8 señala. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo que el operador debe tener la categoría solicitada por los conocimientos de la normativan vigente y seguridad, además aclarar que la LICENCIA DE CONDUCIR no se encuentra dentro de los requisitos de calificación. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NULL

Fecha de Impresión:

23/08/2023 06:52

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-197-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36A) KELLUYO PISACOMA TRAMO II KELLUYO

PISACOMA 27+479 KM MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código : 10013095260 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : BARRIONUEVO ORTEGA JOSE ARMANDO Hora de envío : 23:03:58

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

19. REQUISITOS DE CALIFICACION B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

OBSERVAMOS: Que en este punto debe anexarse un documento fehaciente que acredite todas las condiciones de servicio, tales como la potencia de motor, año de fabricación, capacidad del lampón, operatividad del equipo, etc.

SOLICITAMOS: Que este factor se acredite la operatividad del equipo, capacidad del lampon, año de fabricacion y potencia del motor mediante un certificado de operatividad emitido por una entidad autorizada por el MTC (Ministerio de Transportes y comunicaciones) y un certificado emitido por el fabricante para corroborar el año y potencia del motor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria hecha la evaluacion indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su articulo 29, numeral 29.8 señala. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asi mismo, la acreditacion ya se encuentra indicado en las bases estándar. Por lo que, SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Año de fabricacion 2014 en adelante - Capacidad de Lampón 1.8 m3

-Potencia de Motor 172 HP como mínimo

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-197-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36A) KELLUYO PISACOMA TRAMO II KELLUYO

PISACOMA 27+479 KM MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código : 10013095260 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : BARRIONUEVO ORTEGA JOSE ARMANDO Hora de envío : 23:03:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: FACTOR DE EVALUACION

OBSERVAMOS: Que en el punto de factor de evaluación no se considera la inclusión de MEJORAS al servicio, ya que al incluir este factor podemos realzar la potencialidad de los participantes de dicho proceso.

SOLICITAMOS: Que se considere en el FACTOR DE EVALUACION la inclusion de las MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA para asi poder tener una mejor competitividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 51 Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. segun al articulo 29, numeral 29.8 señala. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NULL